

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107

MADRID NÚMERO 26

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 10 de 2012 de este Juzgado de lo social, a instancias de doña Felisa Gallego Guerra, contra la empresa “Urbajar, Sociedad Limitada”, en materia de despido, se ha dictado la diligencia de ordenación de 14 de agosto de 2012, citando a las partes al acto de comparecencia, tras el que se dicte auto que declare extinguida la relación laboral, el día 3 de octubre de 2012, a las nueve y cinco horas.

Diligencia de ordenación del secretario judicial don Fernando Alonso de Lera.—En Madrid, a 14 de agosto de 2012.

Por presentación el anterior escrito fechado por decanato el día 20 de junio de 2012, a instancias de doña Felisa Gallego Guerra, en el que solicita se señale vista a fin de extinguir la relación laboral.

Dese traslado del mismo a la parte contraria y visto su contenido, no estando extinguida la relación laboral, cítese a las partes a comparecencia de conformidad con lo establecido en el artículo 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, señalándose el día 3 de octubre de 2012, a las nueve y cinco horas en la Sala de vistas de este Juzgado sito en Madrid, calle Princesa, número 3, con la prevención de tener por desistido al trabajador de su solicitud en caso de incomparecencia, si consta debidamente citado y de celebrar dicho acto sin la asistencia de la demandada sin no comparece. Acto en el que serán examinadas las partes sobre los hechos alegados, admitiéndose las pruebas solicitadas, citándose al efecto a los representantes legales de las empresas para la práctica del interrogatorio.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Anterior escrito con fecha de entrada en este Juzgado de 18 de julio de 2012, de doña Felisa Gallego Guerra, interponiendo recurso de reposición frente a la diligencia de ordenación de 11 de julio de 2012, únase a los autos de su razón, no habiendo lugar al mismo por innecesario, la sentencia debe devenir firme para poder ser ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles de que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en plazo de tres días, contados desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerdo.—El secretario judicial.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Urbajar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de agosto de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/29.576/12)